

GESTIÓN AMBIENTAL MINERA: MONITOREO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ponente: Mg. Nathaly Torres López

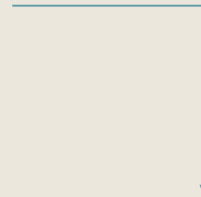
ASPECTOS CONCEPTUALES

❑ El monitoreo ambiental participativo



Mecanismo a través del cual los ciudadanos ejercen su derecho a intervenir en la vigilancia ambiental. Por su parte, las empresas mineras encuentran la oportunidad de demostrar su real preocupación por los aspectos sociales y ambientales de la comunidad, más allá de un interés solamente económico. Además, brindan un espacio para impulsar el diálogo, el compromiso cívico, el fomento de la confianza, la transparencia y la producción de conocimiento científico.

❑ Principio 10 de la Declaración de Rio sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)



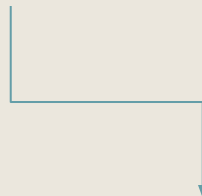
Estipula que «el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados». Esta disposición fue ratificada luego en la Conferencia por el Desarrollo Sostenible, Rio + 20 «El futuro que queremos» (2012). Este principio —consistente además con disposiciones de derechos humanos y enfoques de desarrollo basados en derechos— ha permeado importantes aspectos de la gobernanza y gestión ambiental en ámbitos transnacionales y locales

❑ EIA



Instrumento para pronosticar y mitigar daños al ecosistema basados en la predictibilidad científica —lo que se conoce como el modelo racional-tecnocrático—, en la actualidad, la literatura especializada en ciencias ambientales resalta la necesidad de «mover el centro de gravedad de la práctica de los EIA desde un modelo racionalista hacia modalidades más colaborativas y participativas» (Morgan, 2012, p. 8)

❑ La vigilancia ambiental ciudadana



Es una importante herramienta para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental. Y es que el Estado no puede estar siempre y en todo lugar; pero la gente sí. La gente vive en carne propia los problemas ambientales y espera que el Estado actúe para resolverlos. A través de la vigilancia ciudadana en materia ambiental, los ciudadanos se empoderan en tanto tienen un rol trascendental en la tarea de coadyuvar al cumplimiento de la normativa ambiental..

ASPECTOS NORMATIVOS

Derecho de la participación en general

- Ley 28611, General del Ambiente (art. III, 46 al 51)
- TUO de la Ley General de Minería, Decreto Supremo 014- 92-EM.
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley 26821 (art. 5)
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA (Ley 27447 modificado por D. Legislativo 1078) (art. 13 y 14)
- Reglamento SEIA (DS 019-2009-MINAM) (arts. 66-69)
- Reglamento sobre transparencia de información pública ambiental y participación y consulta en asunto ambientales (DS 002-2009-MINAM) (arts. 21, 28, 32-36)
- Reglamento de Participación Ciudadana en acciones de monitoreo ambiental (RCD 032-2014-OEFA/CD, modificado por RCD 003-2016-OEFA/CD) (art. 3 – 11)
- Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 5.1)
- Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 2)

Derecho a la participación (en relación al EIA)

- **Posterior al otorgamiento de la concesión minera:**

Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 12).

Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 3)

- **Durante el proyecto de exploración:**

Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 13).

Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 4-11)

- **Durante el proyecto de explotación:**

Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 14)

Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 12-14; 15-23; 24-26)

- **Durante la ejecución del proyecto:**

Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 15).

Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 31-33)

- **Durante el cierre del proyecto:**

Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 15).

Normas que regulan el proceso de participación en el subsector minero (RM No. 304-2008-MEM/DM) (art. 34- 35)

Acceso a la información

- Ley 28611, General del Ambiental (art. II, 41-45).
- Reglamento SEIA (DS 019-2009-MINAM) (arts. 66-67).
- Reglamento sobre transparencia de información pública ambiental y participación y consulta en asunto ambientales (DS 002-2009-MINAM) (art. 4).
- Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero (DS 028-2008-EM) (art. 5.2).

**¿Qué entendemos
como participación
ciudadana?**

La participación ciudadana es uno de los ejes de la gestión ambiental. Es reconocido a nivel internacional que un elemento clave para lograr el desarrollo sostenible es el involucramiento de la población, tanto en el entendimiento como en la solución de los problemas ambientales.

Fuente:

https://dar.org.pe/archivos/marco_participacion_ambiental.pdf



❑ Es necesario implementar la participación ciudadana mediante las siguientes vías:

- Derecho de acceso a la información.
- Derecho de acceso a toma de decisiones.
- Derecho de acceso a la justicia, lo que comprende tanto la justicia emanada del Poder Judicial como también la justicia administrativa.

Fuente: Declaración de Río sobre el Desarrollo Sostenible - Principio en materia de participación ciudadana.



**¿Por qué es importante la
participación ciudadana en
materia ambiental?**

❑ **La participación ciudadana nos regala sostenibilidad**

- ✓ A través de cada vez estar bien informados.
- ✓ Introducir una amplia gama de ideas, experiencias y conocimientos que motivan el desarrollo de soluciones alternativas. (en la toma de decisiones)
- ✓ Mejorar el conocimiento de los responsables de la toma de decisiones al involucrar a todas las partes interesadas en el análisis de temas de desarrollo sostenible.
- ✓ Lograr el consenso en las diversas etapas del proceso de toma de decisiones, reduciendo la posibilidad de conflictos y aumentando la probabilidad de hallar soluciones mejoradas y duraderas.
- ✓ Fortalecer el monitoreo y cumplimiento de estándares y políticas públicas y contribuye a la transparencia de las acciones tanto públicas como privadas, y
- ✓ Proporcionar oportunidades para la cooperación y coordinación entre el gobierno y la sociedad civil, y entre los diversos sectores de esta última, construyendo confianza entre las partes y llevando a la creación de relaciones de colaboración a largo plazo.

La participación ciudadana en la gestión y la fiscalización ambiental

La Ley General del Ambiente reconoce como uno de sus principios básicos, el referido a la participación ciudadana en la gestión ambiental:

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental.

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

- ***La participación ciudadana, por tanto, se materializa tanto en los procesos de toma de decisiones así como en la formulación e implementación de políticas y medidas ambientales.*** La participación ciudadana en la fiscalización ambiental, por su parte, se refleja en lo relacionado a la intervención del público en la implementación, esto es en la aplicación, tanto de las políticas como de la normativa ambiental. Por tanto, la LGA, reconoce desde sus principios rectores, la participación ciudadana en la fiscalización ambiental. Ahora bien, la LGA requiere que la participación ciudadana en la gestión ambiental deba ser responsable y, por lo consiguiente, la participación ciudadana en la fiscalización ambiental también debe ser responsable.

¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental y en la fiscalización ambiental?

**LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN MATERIA
AMBIENTAL PUEDE DARSE
EN DIVERSOS ÁMBITOS DE
LA GESTIÓN AMBIENTAL:**



- ❖ A través de los procedimientos de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ❖ A través de mecanismos relacionados con la fiscalización ambiental.



La Ley General del Ambiente (LGA) reconoce un conjunto de mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental, tales como:

- a. Elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales.
- c. Evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales.
- d. Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales

**MECANISMOS A TRAVÉS DE
LOS CUALES SE
MATERIALIZA LA
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA
FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL:**



La Ley General del Ambiente (LGA) reconoce un conjunto de mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental, tales como:

- a. Comités de Vigilancia Ciudadana, debidamente registrados ante la autoridad competente.
- b. Seguimiento de los indicadores de cumplimiento de la normativa ambiental.
- c. Denuncia de infracciones o de amenazas de infracciones a la normativa ambiental.
- d. Publicación de Proyectos de Normas.
- e. Participación en otras actividades de gestión a cargo de las autoridades competentes que éstas definan, incluyendo opinión sobre documentos o instrumentos.
- f. Otros mecanismos debidamente sustentados.

IMPORTANTE: La vigilancia ciudadana no sustituye, bajo ninguna circunstancia, a la autoridad competente en las acciones de fiscalización; siendo que su objeto es coadyuvar al logro de sus fines.

Reflexionemos juntos



Gestión de la información para facilitar la vigilancia ambiental ciudadana. Las denuncias ambientales son comunicaciones que realizan los ciudadanos respecto de hechos que pueden constituir infracciones ambientales. Ahora bien, para identificar qué hechos de la realidad serían potenciales infracciones se requiere conocer cuáles son las obligaciones ambientales de los titulares de actividades económicas.

Regulación en materia de indicadores de cumplimiento de la normativa ambiental. A la fecha, no se han establecido los indicadores de cumplimiento de la normativa ambiental, que constituye uno de los mecanismos de vigilancia ambiental reconocidos por el Reglamento de Transparencia del sector Ambiente.

Regulación de los Comités de Vigilancia Ciudadana. Si bien se encuentra establecida la figura de los Comités de Vigilancia Ciudadana que deben ser registrados ante la autoridad competente en el Reglamento de Transparencia del sector Ambiente, no se ha desarrollado la normativa reglamentaria que establezca los requisitos para su registro, la naturaleza jurídica de tal registro, las herramientas con las que habría de contar tales Comités, entre otros aspectos. Sería necesario, a su vez, definir si dicho registro correspondería que sea realizado ante el MINAM, o ante el OEFA o ante la EFA competente.

☐ **Participación ciudadana en los procedimientos administrativos sancionadores**

☐ **Financiamiento de la vigilancia ambiental ciudadana.** Se requiere que el Estado asuma el costo que la vigilancia ciudadana significa como parte de su rol de garante de los derechos ciudadanos. Se podrían establecer fondos concursables, inclusive con financiamiento internacional, sujetos a supervisión de autoridades ambientales.

Muchas gracias

Correo: contacto@ntlconsultores.com